



GOBERNADOR DE PUERTO RICO

Pedro R. Pierluisi

TRAMITES Y RECORDS SENADO F

RECIBIDO MAY31'22FW12144

30 de mayo de 2022

Hon. José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Senado de Puerto Rico

Estimado señor Presidente Dalmau Santiago :

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó la Resolución Conjunta del Senado 209 (**R.C. del S. 209**) la cual dispone, según su título:

"Para ordenar al Departamento de Hacienda, al Departamento de la Familia y a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública a establecer los acuerdos colaborativos y económicos necesarios para crear una campaña educativa por radio y televisión, utilizando las emisoras de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública (WIPR), sobre la expansión a Puerto Rico del "*Child Tax Credit*" (CTC, o crédito por menor dependiente) y el "*Earned Income Tax Credit*" (EITC, o crédito por trabajo); a coordinar la apertura de Centros de Orientación y Preparación de Planillas para ofrecer asistencia y apoyo a las familias; y para otros fines relacionados."

Esta medida persigue el fin loable de que miles de familias puertorriqueñas tengan la ayuda y el apoyo necesario para que puedan efectivamente reclamar el "*Child Tax Credit*" (CTC) y el "*Earned Income Tax Credit*" (EITC). Como cuestión de hecho, el EITC es uno de los compromisos de la presente administración gubernamental con el Pueblo de Puerto Rico, el cual se ha hecho posible gracias a la firma de la Ley 41-2021 en agosto del año pasado y la ampliación de la aplicabilidad de CTC es producto de la ley federal *American Rescue Plan Act*.

Desde el momento de la firma de la ley y de ARPA, el Gobierno de Puerto Rico comenzó la campaña de orientación para tener todo el andamiaje administrativo necesario para que la misma pudiera convertirse en un alivio para



GOBERNADOR DE PUERTO RICO

Pedro R. Pierluisi

el bolsillo de la clase trabajadora puertorriqueña y de nuestras familias con hijos. Comenzamos con organizaciones como el Colegio de Contadores Públicos Autorizados y Espacios Abiertos, para que los grupos de expertos en planillas asistieran a nuestro pueblo.

Asimismo, desde hace varios meses el Departamento de Hacienda se encuentra realizando diversos esfuerzos dirigidos a que la mayor cantidad de ciudadanos conozcan de los créditos y tengan opciones para radicar las planillas correspondientes. La agencia emitió la Carta Circular de Rentas Internas Núm. 22-03, con relación al CTC, para fines de los Centros de Orientación y Preparación de Planillas y participa del Programa de Ayuda Voluntaria a los Contribuyentes (VITA por sus siglas en inglés). Además, realiza esfuerzos de comunicación mediante entrevistas, comunicados, uso de redes sociales y su página web con información relacionada a los créditos disponibles y al directorio de los Centros VITA del Servicio de Rentas Internas Federal.

Además, el Gobierno ha realizado un esfuerzo completo para que este hito histórico, pues nunca antes habíamos tenido la oportunidad de reclamar ambos créditos, pudiera aprovecharse por la mayor cantidad de familias puertorriqueñas. Por eso, el Departamento de la Familia, el Departamento de la Vivienda, la Oficina de Desarrollo Socio-económico y Comunitario (ODSEC), así como numerosas otras agencias y entidades públicas y privadas realizaron una titánica campaña de orientación en medios. Varios de esos esfuerzos mediáticos se han concentrado en o han incluido ya a WIPR y otras cadenas de radio y televisión.

Pero además de esas apariciones mediáticas, también se han impactado centros urbanos, residenciales públicos, centros comerciales, plazas y barrios de casi todos los municipios de Puerto Rico, proveyendo orientación y apoyo para completar los formularios requeridos. El pasado 25 de abril, el Departamento de Hacienda anunció que hasta ese momento, se habían pagado más de \$880 millones del EITC y unos \$938 millones del CTC. Ciertamente, estas cifras significan un alivio al bolsillo de las familias puertorriqueñas.

A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials "PB" or similar, enclosed in a circular scribble.



GOBERNADOR DE PUERTO RICO

Pedro R. Pierluisi

Por los fundamentos antes expuestos y entendiendo que los propósitos de la medida ya están siendo atendidos por varias agencias, he impartido un veto expreso a la **Resolución Conjunta del Senado 209**.

Atentamente,

A handwritten signature in cursive script, appearing to read "Pierluisi".

(R. C. del S. 209)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Hacienda, al Departamento de la Familia y a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública a establecer los acuerdos colaborativos y económicos necesarios para crear una campaña educativa por radio y televisión, utilizando las emisoras de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública (WIPR), sobre la expansión a Puerto Rico del “*Child Tax Credit*” (CTC, o crédito por menor dependiente) y el “*Earned Income Tax Credit*” (EITC, o crédito por trabajo); a coordinar la apertura de Centros de Orientación y Preparación de Planillas para ofrecer asistencia y apoyo a las familias; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno de los Estados Unidos aprobó la expansión del crédito por menor dependiente, “*Child Tax Credit*” (CTC), para Puerto Rico, mediante el American Rescue Plan Act (ARPA). Esta legislación, además, eliminó temporariamente el requisito de ingreso para poder acceder al crédito e hizo el mismo completamente reembolsable. Lo anterior significa que para el 2022, miles de familias en Puerto Rico que no generaron ingresos pueden recibir hasta \$3,600 por cada menor elegible de cero (0) a cinco (5) años, y hasta \$3,000 por cada menor elegible de seis (6) a diecisiete (17) años.

A su vez, esta Asamblea Legislativa lideró el proceso para adecuar el “*Earned Income Tax Credit*” (EITC, o crédito por trabajo) a la realidad de los puertorriqueños. En colaboración con el *Center for Budget and Policy Priorities*, el Centro para una Nueva Economía, Espacios Abiertos y el Departamento de Hacienda se logró presentar al Gobernador de Puerto Rico legislación puntual para el desembolso efectivo del crédito por trabajo. Hoy la Ley 41-2021 permite a miles de familias puertorriqueñas recibir un crédito.

Lo anterior representa un alivio económico importante a las familias, y una importante inyección económica al país. Sin embargo, para que las familias puedan acceder al *Child Tax Credit* tienen que radicar la planilla de contribución sobre ingresos del gobierno federal (aún si no generaron ingresos), algo nuevo para la mayoría de los contribuyentes puertorriqueños. Aunque es una forma fácil de completar, es un poco compleja si se desconoce la terminología y la mecánica. A su vez, para que las familias puedan acceder al *Earned Income Tax Credit* tienen que radicar la planilla de contribución al Departamento de Hacienda.

Por lo tanto, es importante que las diversas instrumentalidades del Gobierno desarrollen campañas de orientación y se establezcan Centros de Orientación y Preparación de Planillas para ayudar a las familias a lo largo de todo el país, para que

conozcan de los créditos y de sus opciones para radicar la panilla sobre ingresos federal por medio del programa VITA del IRS, o cualquier otro programa o herramienta tecnológica para la preparación gratuita de planillas federales.

El periodo de radicar planillas de contribución sobre ingresos en puerto Rico coincide con la de Estados Unidos. Todos los años, el Departamento de Hacienda establece Centros de Orientación y Preparación de Planillas en lugares accesibles para los contribuyentes, tanto en sus instalaciones como en Centros Comerciales. Es importante que se amplíen los servicios que se ofrecen en los mismos para apoyar a las familias a reclamar el "*Child Tax Credit*" y el "*Earned Income Tax Credit*".

Esta Asamblea Legislativa impulsó legislación para la implementación del *Earned Income Tax Credit* en Puerto Rico y apoyó la expansión del CTC a familias con uno o dos menores en Puerto Rico porque, entre otras razones, es parte de las recomendaciones de política pública para atajar la pobreza infantil. Por lo tanto, este incentivo económico será de gran ayuda para que los padres reciban un incentivo económico que los apoyará en la crianza y educación de sus hijos.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Secretario del Departamento de Hacienda y a la Secretaria del Departamento de la Familia a establecer un acuerdo colaborativo para diseñar una campaña educativa por radio y televisión, utilizando las emisoras de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública (WIPR), sobre la expansión a Puerto Rico del "*Child Tax Credit*" (CTC, o crédito por menor dependiente) y el "*Earned Income Tax Credit*" (EITC, o crédito por trabajo); y a coordinar la apertura de Centros de Orientación y Preparación de Planillas para ofrecer asistencia y apoyo a las familias puertorriqueñas.

Sección 2.- Se ordena al Departamento de Hacienda y al Departamento de la Familia a establecer un acuerdo colaborativo y económico con la Junta de Gobierno y al Director Ejecutivo de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública para la producción y difusión de la campaña educativa sobre la expansión a Puerto Rico del "*Child Tax Credit*" y el "*Earned Income Tax Credit*", por radio y televisión. A su vez, se ordena a la Junta de Gobierno y al Director Ejecutivo de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública a identificar el equipo, personal y recursos necesarios para que el Departamento de Hacienda y el Departamento de la Familia puedan grabar y transmitir la campaña educativa sobre la expansión a Puerto Rico del "*Child Tax Credit*" y el "*Earned Income Tax Credit*", por radio y televisión.

Sección 3.- Se ordena al Secretario del Departamento de Hacienda, a la Secretaria del Departamento de la Familia, a la Junta de Gobierno y al Director Ejecutivo de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública a colaborar en la creación de la campaña educativa sobre la expansión a Puerto Rico del "*Child Tax Credit*" y el "*Earned Income Tax Credit*", por radio y televisión. Donde el Departamento de Hacienda y el

Departamento de la Familia trabajarán el contenido de la campaña educativa y la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública trabajará la producción y difusión del programa conforme al acuerdo colaborativo y económico que se establezca según lo ordena la Sección 2 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- El Secretario del Departamento de Hacienda, la Secretaria del Departamento de la Familia, la Junta de Gobierno y el Director Ejecutivo de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública emitirán aquellas órdenes administrativas o reglamentaciones especiales necesarias para la inmediata implementación de lo dispuesto en esta Resolución Conjunta, en un término no mayor de quince (15) días a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Se autoriza al Secretario del Departamento de Hacienda y a la Secretaria del Departamento de la Familia a reclutar empleados de otras agencias gubernamentales y de administraciones municipales para que sean adiestrados en el proceso para completar y radicar la planilla de contribución sobre ingresos federal para que las familias puertorriqueñas puedan acceder al "*Child Tax Credit*" y al "*Earned Income Tax Credit*".

Sección 6.- A fin de impactar a más sectores poblacionales, se autoriza al Secretario del Departamento de Hacienda y a la Secretaria del Departamento de la Familia, si así lo determinan, a llegar a acuerdos colaborativos con entidades sin fines de lucro para alcanzar los fines de esta legislación.

Sección 7.- El Secretario del Departamento de Hacienda, la Secretaria del Departamento de la Familia, la Junta de Gobierno y el Director Ejecutivo de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, deberán presentar un informe detallado de todas las acciones tomadas para viabilizar lo que aquí se ordena junto con las estadísticas que tengan disponibles del alcance y aprovechamiento del programa noventa (90) días luego de finalizado el mismo.

Sección 8.- Si cualquier parte de esta Resolución Conjunta fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Resolución Conjunta. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la parte que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier parte de esta Resolución Conjunta fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Resolución Conjunta a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Resolución Conjunta en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia. Esta Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta Resolución Conjunta sin importar la determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

Sección 9.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.